

RESOLUCIÓN N° 0481 05 OCT 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la C.C. No 80.088.210, obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901619195-4, solicitó a Corpopesar permiso de emisiones atmosféricas para la operación de una planta de Beneficio y Transformación de Material de Construcción a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante Auto No 004 de fecha 18 de marzo de 2023, este despacho inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 , para la operación de una planta de beneficio y transformación de material de construcción a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, requiriendo información y documentación complementaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que en fecha 28 de marzo del año en curso, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpopesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Documento de Conformación del Consorcio integrado por INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC , CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. e INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC
3. OTRO SI No 2 al Documento de conformación del Consorcio denominado CONSORCIO INFRAESTRURA VIAL DEL CESAR , a través del cual se designa como Representante Legal a JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con C.C.No 80.088.210.
4. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-76111 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica . Predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas.
7. Autorización conferida por María Marlene Camacho de Cabrales propietaria del predio Las Piñas (de M.I No 196-76111), al Consorcio Infraestructura Vial del Cesar “ para que lleven a cabo el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de asfalto al interior del predio, realizando todos los trámites respectivos de permisos ambientales requeridos”
8. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a María Marlene Camacho de Cabrales
9. Copia de la cédula de ciudadanía de María Marlene Camacho de Cabrales
10. Certificación de uso del suelo expedida por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica Cesar.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal de INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Angel Alberto Rincón Linaje con C.C.No 8.853.611 ostenta la calidad de Representante Legal
12. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC.
13. Copia de la cédula de ciudadanía de Angel Alberto Rincón Linaje

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0481

de

05 OCT 2023

por medio de la

cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

2

14. Certificado de Existencia y Representación Legal de CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Javier Enrique Romero Arrieta con C.C.No 1.143.335.226 ostenta la calidad de Representante Legal
15. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S. ZOMAC
16. Copia de la cédula de ciudadanía de Javier Enrique Romero Arrieta
17. Certificado de Existencia y Representación Legal de HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita que Alfonso Navarro Peromingo con P.P. No PAI057474 ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera consta el Representante Legal confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Mauricio Hernández Zamaora identificado con C.C.No 13.724.202 de Bucaramanga para que represente a HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S
18. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S
19. Copia de Pasaporte PAI057474 correspondiente a Alfonso Navarro Peromingo
20. Copia de la cédula de ciudadanía de Carlos Mauricio Hernández Zamaora
21. Certificado de Existencia y Representación Legal de INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Acredita que Angel Alberto Rincón Linaje con C.C.No 8.853.611 ostenta la calidad de Representante Legal
22. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC
23. Copia de la cédula de ciudadanía de Angel Alberto Rincón Linaje
24. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto 060 de fecha 21 de junio de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 10 y 11 de julio de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 9 de agosto de 2023.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado se ejecutará dentro del predio denominado Lote Uno B Hacienda Las Piñas de matrícula inmobiliaria No. 196-76111, ubicado en área rural jurisdicción del municipio Aguachica – Cesar, con mayor precisión al inmueble se accede tomando la vía nacional troncal del Magdalena conduce de Aguachica a San Martín y a la altura del kilómetro 4 se localiza un intercambiador que permite cambiar el sentido del recorrido y posterior a ello se realiza desplazamiento de aproximadamente 500 metros y sobre el costado derecho de la vía se encuentra un acceso sobre el costado derecho de la vía que da ingreso al predio objeto de la diligencia y donde se proyecta ejecutar la actividad de operación de las plantas en cuestión objeto de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 8°16'21.08"N 73°36'8.35"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 143 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones

0481

de

105 OCT 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

3

atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos y una planta de mezcla asfáltica dentro del inmueble antes referenciado.

*Tabla 1. Polígono del área del proyecto*

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	8°16'31.20"	73°36'6.10"	2472470.094	4933764.398	166
2	8°16'29.80"	73°36'4.80"	2472427.044	4933804.074	165
3	8°16'30.10"	73°36'3.90"	2472436.285	4933831.609	165
4	8°16'28.50"	73°36'3.50"	2472387.088	4933843.755	162
5	8°16'25.74"	73°36'3.42"	2472302.320	4933845.938	160
6	8°16'24.80"	73°36'2.40"	2472273.539	4933877.160	155
7	8°16'22.80"	73°36'1.80"	2472212.065	4933895.451	149
8	8°16'21.50"	73°36'2.20"	2472172.188	4933883.172	147
9	8°16'20.62"	73°36'3.22"	2472145.158	4933851.976	146
10	8°16'20.12"	73°36'5.52"	2472129.903	4933781.608	146
11	8°16'19.40"	73°36'7.30"	2472107.993	4933727.082	145
12	8°16'27.84"	73°36'7.88"	2472366.956	4933709.859	163

Fuente: *Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

Se identifica un polígono sobre la parte inferior central de la imagen, la cual presenta la localización del área a ser utilizada para el desarrollo del proyecto de operación de una planta trituradora y una de mezcla asfáltica, dicho polígono es formado por las coordenadas plasmadas en la Tabla 1.

*Imagen 1. Localización de la actividad*



Fuente: *Propia + Google Earth Pro*

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de trituración de materiales pétreos y de una planta de mezcla asfáltica, llegando a obtener materiales de construcción de diferentes dimensiones y asfalto, esto con el ánimo de adelantar procesos asociados a infraestructura vial en áreas de influencia

0481

de

05 OCT 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

4

de la región en proyectos propios de la compañía. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 4.44 hectáreas.

La puesta a punto y posterior operación de las plantas se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención de los materiales deseados para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva de recibo de materiales, unidad primaria de trituración (impactor) y secundaria (cono), zaranda vibratoria, bandas transportadoras de caucho, motores y moto reductores, chasis para montaje, estructuras y chetes de transferencias, tablero eléctrico de control de la operación, planta eléctrica, generador de energía eléctrica, tanques para almacenamiento de combustible, tolva de recepción en planta de asfalto, tambor mezclador, filtro de mangas, entre otros.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

## 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos cuyo objetivo es la disminución de las dimensiones del material procesado, lo cual por su accionar implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas por el rompimiento y trituración de la roca por la naturaleza de los requerimientos de material, así las cosas, en consideración con las características de cada tipo de componente a utilizar, se considera que las principales actividades en las cuales se puede presentar la generación de la emisión atmosférica son:

- Descarga de volquetas y alimentación de tolva.
- Bandas transportadoras.
- Sistema de trituración primario de mandíbula.
- Sistema compacto de clasificadora (zaranda vibratoria)
- Acopio de material
- Erosión eólica en pilas de almacenamiento de agregados
- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar.

También se contará con la operación de una planta de mezcla asfáltica que principalmente su objetivo es generar el material a ser aplicado como últimas capas en vías y carreteras objeto de pavimentación, esto lleva implícito la generación de emisión atmosférica por la naturaleza del accionar de dicha planta, así las cosas, se considera que las principales actividades generadoras de emisión atmosférica son:

- Calentamiento de material bituminoso
- Cargue de material a las tolvas de alimentación
- Generación de asfalto en tambor mezclador

## 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar para la operación de la planta de trituración de materiales pétreos por parte del Consorcio Infraestructura Vial del Cesar.

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta a la solicitud de información complementaria presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una capacidad de molienda para la planta trituradora fija, calculada en 2200 toneladas al día a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo máximo diario de 10 horas.

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

5

Por otra parte, se logra identificar que el proyecto involucra la operación de una planta trituradora móvil sobre la cual se solicitó información y/o documentación complementaria, siendo presentada en su totalidad por el peticionario y dejando claro durante la diligencia de inspección que dicha planta tendrá una capacidad de producción de 700 toneladas al día, información que fue confirmada al realizar el análisis del estudio de evaluación de las emisiones presentado en respuesta a dicho requerimiento de información.

**4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.**

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento relacionado con el Estudio de Evaluación de las Emisiones Atmosféricas a generar con la operación del proyecto, en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración de mayor magnitud (planta trituradora fija), la unidad trituradora menor (Planta Trituradora Móvil) y la Planta de Mezcla Asfáltica a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la misma y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento. Así mismo, como parte de la respuesta a información complementaria se verifican los cálculos aplicados para hallar los datos necesarios para correr el modelo con el uso de los factores de emisión y las ecuaciones utilizadas, siendo estas coherentes y adecuadas para las plantas trituradoras y de mezcla asfáltica.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para la operación de las plantas trituradoras el parámetro PM10 registra un valor de 48.92 µg/m<sup>3</sup>, mientras que para el parámetro PM2.5 se calcula un valor máximo de registro de 3,848 µg/m<sup>3</sup> encontrándose este para la modelación de la unidad de zaranda vibratoria, como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

**PLANTA TRITURADORA FIJA**

**Tabla 2. Resultados de las unidades de procesamiento PM10**

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10							
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vias Trituradora	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria
100	5,035	6,464	2,582	0,528	0,925	8,548	48,92	8,875
200	2,781	5,941	1,439	0,491	0,651	3,069	26,51	4,486
300	1,705	5,358	0,887	0,432	0,487	1,600	16,20	2,680
500	0,824	3,390	0,430	0,269	0,315	0,687	7,810	1,270
800	0,399	1,856	0,209	0,146	0,194	0,3165	3,787	0,611
1000	0,284	1,363	0,148	0,107	0,149	0,222	2,694	0,434

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

**Tabla 3. Resultados de las unidades de procesamiento PM2.5**

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5				
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuación	Pilas	Vias Trituradora
100	3,848	0,081	0,165	0,01697	0,8548

**0481** de **05 OCT 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

6

200	3,536	0,045	0,153	0,01227	0,3069
300	3,189	0,028	0,135	0,00932	0,1600
500	2,018	0,013	0,084	0,00612	0,0687
800	1,105	0,0065	0,046	0,00380	0,0316
1000	0,811	0,0047	0,034	0,00295	0,0222

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

**PLANTA TRITURADORA MOVIL**

**Tabla 4. Resultados de las unidades de procesamiento PM10**

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10			
Distancias	Tolva Alimentadora	Banda Evacuadora	Banda Rechazo
100	1,753	9,335	10,40
200	0,917	3,414	3,799
300	0,554	1,798	2,001
500	0,264	0,778	0,866
800	0,1277	0,3596	0,400
1000	0,0907	0,2526	0,281

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

**Tabla 5. Resultados de las unidades de procesamiento PM2.5**

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5		
Distancias	Banda Evacuadora	Banda Rechazo
100	2,918	3,249
200	1,067	1,187
300	0,562	0,625
500	0,243	0,2707
800	0,1124	0,1251
1000	0,0789	0,08787

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

Por otra parte, se logra evidenciar que la operación de la planta de mezcla asfáltica a ser utilizada por el peticionario en su proyecto recibió el mismo trato en cuanto a la determinación de las proyecciones de emisión atmosférica identificándose que ninguno de los parámetros modelados supera los 50 µg/m<sup>3</sup> de emisión tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen.

**PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA**

**Tabla 6. Resultados de la modelación**

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS
--------------------------------------

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

7

Distancias	MP	Óxidos de Nitrógeno Nox	Dióxido de Azufre
100	16,11	38,53	40,63
200	15,95	38,14	40,22
300	14,10	33,72	35,56
500	8,21	19,64	20,71
800	7,218	17,26	18,20
1000	6,564	15,70	16,55

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos que se puedan presentar con la operación de las diferentes plantas, estableciendo medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

#### 5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de las plantas de trituración fija y móvil con la que se hará el procesamiento de materiales de construcción y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Alimentación de tolvas
- Bandas transportadoras y de evacuación
- Zaranda Vibratoria
- Sistema de trituración primaria
- Cargue y descargue alimentos en pilas
- Vías de ingreso e internas de movilización
- Bandas de rechazo
- Unidad de trituración secundaria

Por otra parte, luego del recorrido realizado y la contextualización en torno a la operación de la planta de asfalto, se logra determinar que la interacción entre los diferentes componentes de la mencionada unidad de origen a emisión atmosférica la cual se localiza principalmente en:

- Calentador de aceite térmico con quemador Riello
- Tolvas alimentadoras de agregados
- Tambor de secado con quemador Ammann

#### 6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmósfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta trituradora, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos de disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación, situación que fue

0481 de 05 OCT 2023

Continuación Resolución No 0481 de 05 OCT 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

8

informada en el momento de la inspección ocular. Dentro de los equipos y actividades reportados se tiene:

- ✓ Flautas de aspersión en trituración, zarandas y bandas.
- ✓ Control de velocidad de vehículos livianos.
- ✓ Carrotanque para riego de vías
- ✓ Barreras vivas en patios de acopio.
- ✓ Establecimiento de cobertura vegetal en áreas descubiertas.
- ✓ Filtro de mangas
- ✓ Carpas o lonas para vehículos de transporte

Además, se realizan acciones preventivas como:

- \* Procesos de trituración primaria (Impactor) y secundaria (Cono) mediante unidades y estructuras confinadas (selladas), lo que permiten reducir y controlar en gran medida la emisión de material particulado a la atmosfera.
- \* Humectación continua de vías de tránsito de equipos liviano y pesado.
- \* Mantenimiento periódico de las plantas trituradoras
- \* Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Considerando que las plantas trituradoras de materiales de construcción y la planta de mezcla asfáltica a operar en desarrollo del proyecto localizadas en el predio denominado Lote Uno B Hacienda Las Piñas, jurisdicción del municipio de Aguachica, se encuentran en proceso de puesta a punto para su funcionamiento y posterior operación y teniendo en cuenta que para la identificación de posibles contaminantes atmosféricos a generarse con su operación se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Así mismo, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas que es objeto de análisis en cuanto al cumplimiento de los límites permisibles allí establecidos

Así las cosas, al evidenciar el estudio técnico de las emisiones presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de las plantas trituradoras y planta de mezcla asfáltica dentro del proceso a desarrollar, presentándose las siguientes tablas resumen por parámetro analizado:

#### PLANTA TRITURADORA FIJA

Tabla 7. Cumplimiento de Concentraciones en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  para PM 10:

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

9

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10								
	Tolvas	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vias Trituradora	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria	Estado de cumplimiento
100	5,035	6,464	2,582	0,528	0,925	8,548	48,92	8,875	SI
200	2,781	5,941	1,439	0,491	0,651	3,069	26,51	4,486	SI
300	1,705	5,358	0,887	0,432	0,487	1,600	16,20	2,680	SI
500	0,824	3,390	0,430	0,269	0,315	0,687	7,810	1,270	SI
800	0,399	1,856	0,209	0,146	0,194	0,3165	3,787	0,611	SI
1000	0,284	1,363	0,148	0,107	0,149	0,222	2,694	0,434	SI

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

Tabla 8. Cumplimiento de Concentraciones en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  para PM 2.5:

Distancias	RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5					
	Zaranda	Bandas Alimentadoras	Bandas Evacuacion	Pilas	Vias Trituradora	Estado de cumplimiento
100	3,848	0,081	0,165	0,01697	0,8548	SI
200	3,536	0,045	0,153	0,01227	0,3069	SI
300	3,189	0,028	0,135	0,00932	0,1600	SI
500	2,018	0,013	0,084	0,00612	0,0687	SI
800	1,105	0,0065	0,046	0,00380	0,0316	SI
1000	0,811	0,0047	0,034	0,00295	0,0222	SI

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

**PLANTA TRITURADORA MOVIL**

Tabla 9. Cumplimiento de Concentraciones en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  para PM 10:

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10				
Distancias	Tolva Alimentadora	Banda Evacuadora	Banda Rechazo	Estado de cumplimiento
100	1,753	9,335	10,40	SI
200	0,917	3,414	3,799	SI
300	0,554	1,798	2,001	SI
500	0,264	0,778	0,866	SI
800	0,1277	0,3596	0,400	SI
1000	0,0907	0,2526	0,281	SI

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

Tabla 10. Cumplimiento de Concentraciones en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  para PM 2.5:

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2.5			
Distancias	Banda Evacuadora	Banda Rechazo	Estado de cumplimiento
100	2,918	3,249	SI
200	1,067	1,187	SI
300	0,562	0,625	SI
500	0,243	0,2707	SI

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0481 de 105 OCT 2023

Continuación Resolución No **0481** de **105 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

10

800	0,1124	0,1251	SI
1000	0,0789	0,08787	SI

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

**PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA**

Tabla 11. Cumplimiento de estándares admisibles

RESULTADOS DE LAS UNIDADES EVALUADAS				
Distancias	MP	Óxidos de Nitrógeno Nox	Dióxido de Azufre	Estado de cumplimiento
100	16,11	38,53	40,63	SI
200	15,95	38,14	40,22	SI
300	14,10	33,72	35,56	SI
500	8,21	19,64	20,71	SI
800	7,218	17,26	18,20	SI
1000	6,564	15,70	16,55	SI

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

Se logra identificar en las anteriores tablas que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de las plantas trituradoras a operar por el peticionario, presentan su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

La misma situación fue analizada para el funcionamiento de la planta de mezcla asfáltica en el cual se logra evidenciar que se presenta la misma tendencia, en razón a que los parámetros modelados, presentan su mayor incidencia en el rango de terreno de los 0 a los 100 metros para después ir decayendo conforme la dispersión se va generando.

De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución N° 2254 del 01 de noviembre de 2017, ni tampoco los estándares de emisión admisibles definidos en Resolución 909 del 5 de junio de 2008.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles y estándares de emisión admisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de las plantas trituradoras y planta de mezcla asfáltica junto a todos sus equipos de soporte se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe de evaluación de la solicitud.

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

11

informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la empresa CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No. 901.619.195-4, para la operación de una (1) Planta Trituradora Fija de materiales de construcción, una (1) planta trituradora móvil y una (1) planta de Mezcla Asfáltica de marca Ammann, para el proyecto denominado operación de planta de beneficio y transformación de materiales de construcción, localizadas en el inmueble denominado Lote Uno B Hacienda Las Piñas, jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 12. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones.

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	8°16'31.20"	73°36'6.10"	2472470.094	4933764.398	166
2	8°16'29.80"	73°36'4.80"	2472427.044	4933804.074	165
3	8°16'30.10"	73°36'3.90"	2472436.285	4933831.609	165
4	8°16'28.50"	73°36'3.50"	2472387.088	4933843.755	162
5	8°16'25.74"	73°36'3.42"	2472302.320	4933845.938	160
6	8°16'24.80"	73°36'2.40"	2472273.539	4933877.160	155
7	8°16'22.80"	73°36'1.80"	2472212.065	4933895.451	149
8	8°16'21.50"	73°36'2.20"	2472172.188	4933883.172	147
9	8°16'20.62"	73°36'3.22"	2472145.158	4933851.976	146
10	8°16'20.12"	73°36'5.52"	2472129.903	4933781.608	146
11	8°16'19.40"	73°36'7.30"	2472107.993	4933727.082	145
12	8°16'27.84"	73°36'7.88"	2472366.956	4933709.859	163

*Fuente: Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración y planta de mezcla asfáltica, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de

0481

de 05 OCT 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

12

contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de las plantas a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de las plantas de trituración y planta de mezclas asfáltica.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

#### Vegetación presente en el área del proyecto

Durante la diligencia de inspección ocular en el área de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se logró observar un terreno ondulado con baja presencia de algunos árboles en inmediaciones del área del proyecto y algunas zonas en las cuales fluye agua en momentos de precipitaciones y cauces permanentes. Es así que hacia el costado oriental del inmueble se observa un cauce aparentemente de escorrentía en momento de lluvias que permite evacuar y conectar las aguas a un cauce que desciende metros abajo hacia el costado sur del predio.

Dichos cauces permiten la circulación de agua por el sector en temporada de precipitaciones principalmente y presentan vegetación protectora que no debe ser intervenida sin el análisis y previa conceptualización de la viabilidad de intervención por parte de la Autoridad Ambiental. En la siguiente imagen se observa la localización del área donde se encuentra la protección vegetal de la corriente que por allí discurre estando localizada al sur del área del proyecto el cual es representado por un polígono al centro de la imagen.

*Imagen 2. Área de localización de faja forestal protectora*



*Fuente: Propia + Google Earth Pro*

**0481**

de **05 OCT 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

En consideración con esta situación observada en campo y teniendo presente que el área del proyecto debe respetar las zonas asociadas a la protección del cuerpo de agua es pertinente reajustar las coordenadas del área asociada a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, con el ánimo de garantizar que las actividades a desarrollar no generen afectación contra los recursos naturales y principalmente sobre la zona donde se localiza el flujo de agua superficial.

Este ajuste de los vértices del polígono asociado al permiso de emisiones atmosféricas corresponde a definir las áreas que se encuentren fuera de una franja superior a los 30 metros del sitio donde discurre el recurso hídrico y por ello se definen las coordenadas que son presentadas a continuación y que han sido consideradas dentro del desarrollo del presente informe técnico así:

Tabla 12. Coordenadas de los vértices que conforman el área del permiso de emisiones

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL		Altura (m.a.s.n.m)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
1	8°16'31.20"	73°36'6.10"	2472470.094	4933764.398	166
2	8°16'29.80"	73°36'4.80"	2472427.044	4933804.074	165
3	8°16'30.10"	73°36'3.90"	2472436.285	4933831.609	165
4	8°16'28.50"	73°36'3.50"	2472387.088	4933843.755	162
5	8°16'25.74"	73°36'3.42"	2472302.320	4933845.938	160
6	8°16'24.80"	73°36'2.40"	2472273.539	4933877.160	155
7	8°16'22.80"	73°36'1.80"	2472212.065	4933895.451	149
8	8°16'21.50"	73°36'2.20"	2472172.188	4933883.172	147
9	8°16'20.62"	73°36'3.22"	2472145.158	4933851.976	146
10	8°16'20.12"	73°36'5.52"	2472129.903	4933781.608	146
11	8°16'19.40"	73°36'7.30"	2472107.993	4933727.082	145
12	8°16'27.84"	73°36'7.88"	2472366.956	4933709.859	163

Fuente: *Elaboración Propia, Corpocesar 2023*

**Fuente de abastecimiento del recurso hídrico:**

En consideración con lo expresado durante la diligencia de inspección ocular y la informado en la respuesta a la solicitud de información y/o documentación complementaria se logra definir que el uso de agua para las diferentes actividades asociadas al control de las emisiones atmosféricas del proyecto será manejado por medio del suministro de agua en bloque mediante compra a terceros autorizados y por ello a destinado un sistema para el correcto y eficiente uso.

**Manejo de residuos sólidos para el proyecto:**

La empresa peticionaria, como respuesta a la solicitud de información complementaria pone en conocimiento que se cuenta con una planeación específica para el manejo de los residuos sólidos generados en desarrollo del proyecto y por ello ha definido lo siguiente:

Caracterización de residuos sólidos a generar en desarrollo del proyecto: Se ha realizado una valoración y diagnóstico de residuos sólidos que son generados normalmente con la ejecución del proyecto, los cuales estarán derivados del consumo de alimentos, insumos o artículos que sean recibidos en las instalaciones y que se catalogan como aprovechables y algunos que por su manipulación y uso se catalogan como no aprovechables.

Cada tipo de residuos será previamente conocido por los operarios y personal del proyecto y contarán con recipientes específicos para su segregación, estos serán ubicados en sitios estratégicos donde se identifique su mayor volumen de generación y se contara con un cuarto temporal de almacenamiento que permitirá despachar con gestores autorizados cada tipo de residuo allí contenido. En todo caso, el manejo de los residuos se hará respetando el código de colores para la segregación de los mismos.

0481

de

05 OCT 2023

por medio de la

cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

14

Otro tipo de residuo que se ha valorado e identificado en la operación del proyecto corresponde a los residuos peligrosos (RESPEL) por la necesidad de contar con aceites, lubricantes y demás combustibles para el manejo de la planta de beneficio y transformación, este tipo de residuos serán manejados en recipientes dispuestos para su almacenamiento y posterior entrega a un gestor autorizado.

Manejo de los residuos sólidos generados: El manejo de los residuos nace desde una adecuada conciencia y sensibilización acerca de la correcta segregación y por ello se realizarán previamente charlas, campañas y capacitaciones relacionadas que permitan empoderamiento por parte de los operadores y colaboradores de la empresa sobre el manejo de os (sic) residuos sólidos.

Así mismo, como se ha comentado, se realizará la adecuación de manera específica de recipientes y contenedores para la adecuada disposición interna de los residuos, los cuales serán llevados a un cuarto temporal de almacenamiento y posteriormente recolectados por gestores autorizados.

Contenedores, recipientes v/o almacenamiento dispuestos para el manejo de los residuos sólidos: Serán distribuidos una serie de recipientes y contenedores que contarán con el código vigente de colores para la correcta segregación y separación de los residuos sólidos. Todos los residuos sólidos generados en las zonas y áreas operativas se llevarán a un cuarto de almacenamiento temporal para la entrega a gestores autorizados.

Identificación de las empresas encargadas de la gestión de los residuos sólidos en operación del proyecto: Se realizará recolección y almacenamiento interno de los residuos generados con la aplicación de los procedimientos antes descritos, siendo estos entregados a gestores autorizados para su posterior manejo y disposición. Actualmente se viene adelantando el proceso de identificación de las empresas encargadas de la recolección, manejo y disposición de los diferentes residuos generados como producto de las operaciones en las instalaciones de la planta. Una vez se cuente con el diagnóstico de las empresas y gestores con influencia en la zona del proyecto, se generarán contratos y convenios para garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos.

Descripción, características técnicas y ubicación georreferenciada de las áreas temporales para el almacenamiento de residuos sólidos: La adecuación del cuarto de almacenamiento temporal para el manejo de los residuos generados se hará respetando las características constructivas de cada tipo de residuo a almacenar y por ello se hará la construcción de manera separada para que no se presenten contaminación cruzada y se facilite la manipulación y recolección de cada tipo de residuo. Para la construcción del cuarto de almacenamiento antes destacado se ha contemplado su ubicación en las siguientes coordenadas 8°16'30.25"N y 73°36'5.52"O

#### Gestión de Residuos Líquidos:

De igual manera, se reporta en el mismo documento de respuesta a los requerimientos hechos, la gestión relacionada a los residuos líquidos originados en desarrollo del proyecto de la siguiente manera:

Los volúmenes de agua residual no doméstica que se han considerado para la ejecución del proyecto son bajos o nulos y por ello se ha definido que todo este tipo de residuo líquido será almacenado y entregado a un gestor autorizado para que se realice su recolección, manejo y disposición pertinente, para lo cual se generaran contratos de recolección y disposición final y se solicitará los correspondientes certificados para este tipo de residuos.

#### Gestión de Aceites, lubricantes y combustibles:

Finalmente se hace entrega de información de las actividades y espacios destinados al manejo de este tipo de materiales e insumos de la siguiente manera:

El diseño del proyecto ha considerado un espacio para el almacenamiento y manejo de los productos químicos que sean requeridos para el desarrollo de las actividades, es por ello que para cada zona se han definido algunos espacios donde serán contenidos los combustibles y demás insumos de orden químico necesario para las labores a desarrollar, por ello se define que se hará la construcción de

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0481** de **01 5 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

15

diques de contención, para los grandes volúmenes a manejar con el ánimo de contener los aceites y combustibles generados.

El manejo de los residuos líquidos combustibles se tomarán las medidas constructivas para contingencias siendo estas ubicadas en las siguientes coordenadas:

Sitio	Latitud	Longitud	Observaciones
Planta Trituradora - Generador	8°16'23.34"N	73°36'4.63"O	Área del generador funciona con ACPM
Planta de Asfalto – Tanques combustóleo	8°16'27.01"N	73°36'5.51"O	Almacenamiento de Bitumen para asfalto
Área almacenamiento general	8°16'29.51"N	73°36'4.50"O	Zona en la que se ubicaran los recipientes con aceites

”

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

16

septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

**PARAGRAFO:** El área de ubicación de las plantas (incluida la móvil) corresponde al polígono señalado en la tabla 12 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de las Plantas, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de las plantas que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

17

10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de las Plantas, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de las plantas, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de las plantas. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Realizar anualmente muestreo isocinético (planta de Asfalto) siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
26. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
28. Realizar una adecuada y técnica gestión de los residuos sólidos y líquidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicione.

Continuación Resolución No **0481** de **05 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta trituradora fija de materiales de construcción, una planta trituradora móvil y una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Lote Uno B Hacienda Las Piñas en área rural, jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4.

18

**ARTÍCULO QUINTO:** El CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** El CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con identificación tributaria No 901.619.195-4 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

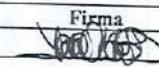
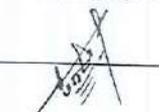
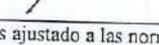
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**05 OCT 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.